



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION Nº 204 / 2010

AMPLIACION

FECHA DE PERMISO: 27 DE MAYO DE 2010

VENCE: 27 DE MAYO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédase permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E4
ubicado en BAHIA PARGUA
población UNION Y FUTURO
PROPIETARIO LUCINDA JARAMILLO MARTINEZ
domiciliado en OSORNO calle BAHIA PARGUA
ARQUITECTO GABRIELA MOHR KONOW
Nº patente profesional 308130-3
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR ORLANDO MONSALVE PUSCHEL
Nº patente profesional 3-29
SUPERVISOR GABRIELA MOHR KONOW
ROL de propiedad N° 2477-14

AMPLIACION DE VIVIENDA
presupuesto \$ 844.584.-
Nº 1244
Sector RAHUE ALTO (ZONA RURAL)
R.U.T Nº 10.243.084-0
Nº 1244
domicilio TREBOL SUR S/N', OSORNO
RUT Nº 15.273.379-8
domicilio
RUT Nº
domicilio RUTA 215 KM 3. OSORNO
RUT Nº 5.567.195-8
RUT Nº 15.273.379-8
Superficie terreno 98,00 M².

Derechos municipales \$ 12.669.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	12,00 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sqtes	
TOTAL	12,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

DOM/ES/PVP/vsm

OSVALDO ALBERTO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente certificado de permiso de edificación corresponde a la construcción de una ampliación de vivienda de tipo unifamiliar, la que posee una superficie que se detalla a continuación:

1° Nivel : 12,00 M² (Ampliación de Vivienda)

12,00 M²

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art. 1.2.3.)

DOM/ESP/PVP/vsm